

**COMAMSA, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**  
**MELANDRERA, S. A.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de Comamsa, S. A. (sociedad absorbente), y Melandrerera, S. A. (sociedad absorbida), celebradas con fecha 30 de junio de 2006, acordaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de Melandrerera, S. A., por parte de Comamsa, S. A., con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida que traspasará en bloque, a título universal todo su patrimonio con todos los bienes, derechos y obligaciones que los integran a la sociedad absorbente.

Los Balances de fusión son los cerrados a 31 de diciembre de 2005, para ambas sociedades. No se otorga ninguno de los derechos especiales previstos en la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuyen ventajas especiales a los Administradores intervinientes en la operación. Las operaciones realizadas por Melandrerera, S. A., se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Comamsa, S. A., a partir del 1 de enero de 2006.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas pueden oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Oviedo, a 4 de julio de 2006.—Miguel Ángel Menéndez del Fueyo, Administrador único de Comamsa, S. A., y de Melandrerera, S. A.—43.557. 1.ª 17-7-2006

**CONFISA 2000, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Don Diego Julio Lechuga Viedma, Secretario del Juzgado de lo social número 2 de Granada,

Hago saber: Que en el procedimiento 274/05, ejecución 74/06, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa «Confisa 2000. Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución de fecha, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se declara insolvente, por ahora a la empresa ejecutada «Confisa 2000, Sociedad Limitada», para hacer pago al actor Fundación Laboral de la Construcción, por la cantidad de 337,48 euros, más los intereses legales y costas sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas sus bienes las cantidades que por principal y gastos está obligada a satisfacer se proseguiría la ejecución.

Granada, 29 de junio de 2006.—Diego Julio Lechuga Viedma, Secretario Judicial.—43.348.

**CONINFAL,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**Unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**  
**PROFIT EUSKADI,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

El socio único de «Coninfal, Sociedad Limitada Unipersonal» y «PROFit Euskadi, Sociedad Anónima Unipersonal», en ejercicio de las competencias propias de la

Junta general que confiere el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada decidió, el día 30 de junio de 2006, fusionar las dos entidades, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de fusión de fecha 26 de junio de 2006. Ambas sociedades se encuentran íntegramente participadas, de forma directa, por la Sociedad «PROFit Gestión Informática, Sociedad Anónima Unipersonal», siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En cumplimiento del artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como solicitar su entrega o envío gratuitos. Igualmente se hace constar el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y obligacionistas, en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 30 de junio de 2006.—El Administrador único de ambas sociedades, la Sociedad «PROFit Gestión Informática, Sociedad Anónima Unipersonal» representada por José Sancho García.—42.979. y 3.ª 14-7-2006

**CONSERVAS PEÑA, S. A.**

*Convocatoria de Junta General Ordinaria*

El consejo de administración de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el 25 de Agosto de 2006 en el domicilio social de la entidad sito en Vilaxoán, Vilagarcía de Arosa, calle Veiga do Mar, n.º 45-47 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 26 de agosto de 2006, en el mismo lugar y hora en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación en su caso de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2005, así como la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.

Segundo.—Examen y aprobación en su caso de la propuesta de aplicación de resultado de la Sociedad.

Tercero.—Examen y en su caso, aprobación del proyecto de fusión.

Cuarto.—Nombramiento de Auditores de Cuentas, en su caso.

Quinto.—Delegación de facultades.

Sexto.—Redacción, lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Reunión.

Proyecto de Fusión: Acuerdo de fusión entre las entidades Conservas Peña, S. A., (con domicilio en Vilagarcía de Arosa, calle Rúa Veiga do Mar, n.º 45-47, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Tomo I.449, Folio 56, Hoja PO-9.318, provista de Código de Identificación Fiscal A-36.004.810) y Bernardo Alfageme, S. A., (con domicilio en Vigo, avenida de Tomás A. Alonso, n.º 186, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Libro 49, Folio 28, Sección Sociedades, Hoja PO-5363; provista de Código de Identificación Fiscal A-36.600.294)

Al ser la sociedad absorbente (Conservas Peña, S. A.) titular del 100% de las acciones de la absorbida (Bernardo Alfageme, S. A.) no hay canje de acciones.

Asimismo tampoco existen derechos o ventajas especiales resultantes de la fusión de las letras e) y f) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas. La fecha a la que se refiere al letra d) del artículo 235 de la citada Ley sería el 1 de enero de 2006.

Asimismo se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones y representan-

tes de los trabajadores a examinar en el domicilio social los documentos indicados en el artículo 238 de La Ley de Sociedades Anónimas, así como el de obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.

Derecho de información.

A tenor de lo establecido en el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente que a partir de la presente convocatoria, y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, cualquier accionista podrá solicitar de los Administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, estando los Administradores obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Complemento de la convocatoria.

A tenor de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Vigo, 4 de julio de 2006.—Secretario del Consejo de Administración, Alfredo Antonio Lorenzo Zarandona.—43.412.

**CONSTRUCCIONES**  
**ECHEVARRÍA, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**

**TEPEROSI, S. L.**

**ASKATASUN BIDE**  
**DE INVERSIONES, S. L.**  
**Unipersonal**  
**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión y de cambio de denominación social*

Los accionistas y socios, de las sociedades relacionadas, con fecha 28 de junio de 2006, acordaron su fusión sobre la base de los Balances de 31.12.2005, también aprobados por los accionistas y socios, mediante absorción por «Construcciones Echevarría, S. A.», de las sociedades «Teperosi, S. L.», y «Askatasun Bide de Inversiones, S. L., Unipersonal», con la adquisición por la primera, por sucesión universal, del patrimonio de la segunda y tercera, sociedades absorbidas, que quedarán extinguidas y disueltas sin liquidación, con traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya, también aprobado por los accionistas y socios. La fusión tendrá efectos contables y fiscales a partir del 1 de enero de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de